



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 233

Viernes 19 de Octubre

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz: un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 17 de Octubre de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

MORALEJA

Señas de los semovientes

Un caballo negro, estrellado, cebrado, de 6 a 7 años, con la marca.
Un caballo tordo, paticalzado, frontino, herrado, de 3 a 4 años, con la marca.

(9'60 pstas.) 6056

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Zona Comarcal de Valencia de Alcántara

Circular número 7

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Valencia de Alcántara, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el sitio llamado «La Miera»; señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta,

indicado sitio, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: sacrificio de animales rabiosos, y las que deben ponerse en práctica, circulación de perros con bozal, vacunación obligatoria de los perros, secuestro de gatos y sacrificio de perros que circulen sin bozal.

Cáceres a 26 de Septiembre de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

6110

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 118

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Serrejón, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las dehesas «Cañada Espino», «Moheda Alta», «Ma. arra» y Boyal; señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, dichas dehesas, y zona de inmunización, los términos de Serrejón y Almaraz.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las que determina el Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, las de dicho Reglamento.

Cáceres a 17 de Octubre de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

6114

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 115

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Tornavacas, que fué declarada oficialmente con fecha 24 de Julio de 1951.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres a 25 de Septiembre de

1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

6111

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 116

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término municipal de Zorita, que fué declarada oficialmente con fecha 19 de Junio de 1951.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres a 3 de Octubre de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

6112

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION URBANA

A los titulares adultos de tarjetas de abastecimiento, cuyas colecciones de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos al detall de esta capital y Plasencia, se les suministrará, como racionamiento correspondiente a la segunda quincena del mes de Octubre, los artículos a los módulos de ración y precios que a continuación se detallan:

Aceite corriente de oliva.—1¼ de litro por persona, contra el corte de los cupones de aceite de las semanas 42, 43 y 44, al precio de 2'35 pesetas ración.

Azúcar.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de azúcar de las semanas 42, 43 y 44, al precio de 2'20 pesetas ración.

Cáceres, 15 de Octubre de 1951.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

6074

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 244, correspondiente al día 1 de Septiembre de 1951, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerios de Agricultura y de Comercio

COMISION PARA EL COMERCIO DE LA ALMENDRA Y LA AVELLANA

CIRCULAR número 36, por la que se dan instrucciones sobre la almendra y la avellana para la campaña 1951-52.

(Continuación)

VII.—Conduce

44. La Comisión enviará a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos los talonarios que estime se precisen para atender el servicio, pudiendo solicitar aquellas el envío de nuevos talonarios, a medida que los necesiten.

Únicamente facilitará la Delegación Provincial talonarios de conductes a los Almacenistas incluidos en las listas oficiales.

45. Los conductes constan de los cuatro cuerpos siguientes:

Primer cuerpo.—Matriz.—Quedará siempre en poder del Agricultor vendedor y debe ser firmada por el Almacenista comprador, una vez verificada la venta.

Segundo cuerpo.—Notificación de la expedición, y, por tanto, de la compra efectuada.—Será firmado por el comprador y remitido a la Delegación Provincial de Abastecimientos que entregó el talonario.

Tercer cuerpo.—Conduce, propiamente dicho.—Lo firmará igualmente el comprador y lleva una diligencia de refrendo en el anverso, que será cumplimentada por la Delegación Local, Local Especial o Provincial de Abastecimientos de la localidad de origen del transporte.

Durante el transporte irá este cuerpo unido necesariamente al cuarto.

En el dorso lleva tres diligencias: De salida, que rellenará el comprador, consignando la hora y fecha de salida.

De visado en ruta, que extenderá el agente de la autoridad que efectúe el visado, haciendo constar el lugar, hora y fecha del mismo.

De llegada de la mercancía, que cumplimentará el comprador, consignando la hora y fecha de llegada.

Cuarto cuerpo.—Servirá de resguardo y certificado de posesión de la mercancía comprada. Durante el transporte irá unido al tercer cuerpo y será firmado por el Delegado de Abastecimientos.

46. Los Almacenistas que figuren en las listas, únicos que pueden comprar a los Agricultores (y, por tanto, los únicos que pueden usar conduce), harán la petición de talonarios a la Delegación Provincial de Abastecimientos de la provincia donde piensen comprar mercancía. Solamente se facilitará un solo talonario de 50 ejemplares en cada petición, renovándose ésta cuando esté próximo a agotarse el talonario en uso.

47. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos exigirán la justificación de los ejemplares de conduce entregados, de tal modo que, a final de la campaña (o caso de cesar en la cualidad de Almacenista), queden todos justificados o devueltos.

48. Los compradores extenderán por sí un conduce para cada operación de compra, siempre que se trate de transporte dentro de la provincia y no se use el ferrocarril o la vía marítima, como antes se ha indicado.

49. Una vez extendido, se presentarán vendedor y comprador en la Delegación de Abastecimientos, justificando el comprador su personalidad y su condición de Almacenista de entrada o de término; en caso de estar representado por otra persona, ésta deberá exhibir poder legal de tal representación; pero el conduce deberá estar siempre extendido a nombre del verdadero comprador (Almacenista de entrada o de término) que figure en las listas oficiales, prohibiéndose de modo absoluto la compra y, por tanto, el uso del conduce a cualquier otra persona.

50. Las Delegaciones de Abastecimientos procederán a extender, firmar y sellar las diligencias de refrendo del cuarto cuerpo, devolviendo al interesado todos los documentos presentados.

51. A continuación, el comprador separará el tercer y cuarto cuerpos del primero y segundo, pero sin separar aquéllos entre sí y la mercancía irá amparada durante el transporte por dicho tercer y cuarto cuerpos, que se exhibirán en ruta conjuntamente, sin separarlos bajo ningún pretexto y a disposición de la autoridad que los reclame.

52. Inmediatamente de estar en su poder los cuerpos del conduce, después de refrendado por la Delegación de Abastecimientos, y al comenzar el transporte, el comprador remitirá el segundo cuerpo, por correo certificado, a la Delegación Provincial de Abastecimientos de la provincia de origen de la mercancía y que facilitó el talonario de conduce de que se ha hecho uso.

Terminada la operación de transporte y recepción de la mercancía, el Almacenista comprador entregará el primer cuerpo al Agricultor, que lo conservará en su poder a los fines que se especifican en el apartado primero, párrafo 2).

53. Al llegar la mercancía a su destino, el comprador rellenará y firmará la última diligencia del dorso del tercer cuerpo y lo remitirá con toda urgencia, por correo certificado, a esta Comisión (calle de Lista, número 62, planta cuarta, Madrid).

54. Si una vez extendido y diligenciado el conduce por la Delegación de Abastecimientos de origen

se desistiese del transporte por cualquier causa y hubiera que anularlo, se devolverá a la mencionada Delegación para que ponga en los cuatro cuerpos una diligencia de anulación y extienda un certificado especificando la serie y número del conduce y la causa de la anulación.

55. El Almacenista remitirá aquel documento, acompañado de los cuatro cuerpos y por correo certificado, a la Delegación Provincial de Abastecimientos.

56. Si al extender un conduce se inutilizase por cualquier causa, el Almacenista remitirá a la Delegación Provincial de Abastecimientos los cuatro cuerpos del ejemplar inutilizado.

VIII.—Guías

57. Toda operación de movimiento de fruto, ya sea de compra, venta, manipulación o traslado de almacén, aunque sea dentro de la misma localidad y aún sin cambiar de propietario, lleva consigo la utilización de la guía única de circulación, con excepción de los casos señalados en la Circular número 26, apartado A), (párrafos primero y segundo y apartado B), (párrafos segundo y tercero).

58. Al extender la Delegación Provincial de Abastecimientos una guía por movimiento de fruto dentro de la provincia, se dará de alta en la cuenta del comerciante comprador la cantidad consignada en la guía y de baja en la del vendedor.

59. Si la compra se efectúa en distinta provincia a aquélla en que radique el Almacén del comprador, la Delegación Provincial de Abastecimientos que extienda la guía anotará la baja de mercancía en la cuenta del vendedor y la Delegación Provincial de Abastecimientos de destino anotará el alta en la cuenta del comprador, deduciendo los datos correspondientes del segundo cuerpo de la guía, que lo habrá remitido la oficina expedidora.

60. Caso de no utilizarse la guía, una vez retirada de la Delegación que la extendió, se devolverá a la misma con toda urgencia para su anulación y se dejarán sin efecto las bajas de mercancía anotadas. La Delegación mencionada comunicará a la Delegación Provincial de destino la anulación, para que, a su vez, proceda a anular el alta de mercancía en la cuenta del comprador.

61. Cuando se trate de guías que amparen el transporte de fruto comprado al Agricultor o Almacenista de entrada, y una vez devuelto el tercer cuerpo, el Almacenista de término comprador remitirá con toda urgencia y por correo certificado, el cuarto cuerpo de la guía a la Comisión, (calle de Lista, número 62, planta cuarta, Madrid), la que una vez tomada nota la devolverá al interesado en la misma forma.

62. Mientras no vuelva a estar en poder del interesado este cuarto cuerpo, le servirá de resguardo la copia del escrito de su remisión a la Comisión, juntamente con el resguardo del certificado expedido por el servicio de correos.

63. Al extender la Delegación Provincial de Abastecimientos las guías de circulación para estos frutos, cuidarán de que por la oficina expedidora se consignen en la línea «Mercancía» la clase de fruto (almendra o avellana, en grano o cáscara) y la variedad (cáscara dura, fitas, mollar, etc.), de acuerdo con el apartado cuarto de la Orden conjunta de la campaña actual.

En la línea «Para remitir», después de la cantidad en letra y número,

se pondrá la clase y variedad de la mercancía, como se ha detallado en el párrafo anterior, y a continuación la clase de operación (almacenamiento, exportación, manipulación, mercado interior, traslado de almacén, etcétera).

64. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos de origen remitirán a la Comisión, antes del día 8 de cada mes, una relación de guías expedidas en el mes anterior, y la Delegación Provincial de destino otra de los terceros cuerpos devueltos, ambos relativos a los frutos almendra y avellana (Modelos números 7 y 8).

65. Todos los comerciantes, tanto si figuran en las listas oficiales de la Comisión como si no figuran en ellas, al solicitar una guía para almendra o avellana, cumplirán inexcusablemente cuantos requisitos les sean exigidos por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes que hayan de extenderlas.

66. Las guías que se extiendan para las ventas efectuadas por Mayoristas lo habrán de ser mediante solicitud, en la que se exprese las existencias que, de acuerdo con su Libro, tengan en la fecha de la petición, dejando a juicio de la Delegación Provincial de Abastecimientos las comprobaciones que estime necesarias y quedando así responsabilizado el solicitante de las inspecciones que se le hagan.

(Continuará)

5371

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Provincia de Cáceres.—Zona de Plasencia

Término municipal de Cabezuela del Valle

Contribución Rústica.—Varios años

Don Nicéforo Fernández Guerra, Auxiliar Recaudador de Contribuciones en expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda Pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el ajuudicatario, si lo hubiere, el día 22 de Octubre y hora de las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desear

ren tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local del Juzgado municipal de Cabezuela del Valle, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente, fecha 18 de Diciembre de 1928.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombre y apellidos de los deudores; su vecindad; fincas, situación y cabida; linderos; capitalización de las mismas; pesetas y céntimos; cargas que gravan los inmuebles; valor para la subasta, pesetas y céntimos

Dña Martina y Teodoro Barbero, Cabezuela del Valle, finca rústica al sitio de Barrera Crispulo, de 2 hectáreas 37 áreas y 50 centiáreas de cabida, en término de Cabezuela del Valle; linda al Norte, con Calleja; Este, con Marcelo Muñoz; Sur, con herederos de Clemente Sánchez; Oeste, con Benedicto Rey Muñoz; capitalización, 10.572'40; cargas, ninguna; valor para la subasta, 6.851'60 pesetas.

Hija de Víctor Fernández, Cabezuela del Valle, finca rústica al sitio Porras, de 75 áreas de cabida, en término municipal de Cabezuela del Valle; linda Norte, con Polinar Rey; Este, con Pedro Flores; Sur, con Benedicto Rey; Oeste, con Pedro Flores; capitalización, 2.572'40; cargas, ninguna; valor para la subasta, 1.714'92 pesetas.

Dña Dorotea García, Cabezuela del Valle, finca rústica al sitio Morrachas, de 84 áreas y 38 centiáreas de cabida, en término de Cabezuela del Valle; linda al Norte, con Martina Merino; Este, con Emilia Sánchez; Sur, con Calleja; Oeste, con Teodomiro Pérez; capitalización, 3.886'60; cargas, ninguna; valor para la subasta, 2.591'06 pesetas.

Dña Urbana García Sánchez, Cabezuela del Valle, finca rústica al sitio Llanadas, de 1 hectárea, 51 áreas y 50 centiáreas de cabida, en término de Cabezuela del Valle; linda al Norte y Oeste, con Calleja; Sur, con Ubaldo García; Este, con Eliceria García; capitalización, 5.196'40; cargas, ninguna; valor para la subasta, 3.524'26 pesetas.

Don Zósimo González y don Nicasio Tirado Alonso, Cabezuela del Valle, finca rústica al sitio Tumba Carnero, de 3 hectáreas, 82 áreas y 15 centiáreas de cabida, en término de Cabezuela del Valle; linda al Norte, con Consuelo Yusta; Este, con Ursula Duque; Sur, con Víctor Gómez; Oeste, con término de Navaconcejo; capitalización, 18.129'40; cargas, ninguna; valor para la subasta, 12.086'26 pesetas.

Don Marín Mahillo Torres, Cabezuela del Valle, finca rústica al sitio de Acernados, de 2 hectáreas y 26 áreas de cabida, en término de Cabezuela del Valle; linda al Norte, con Valeriano Martín; Este y Sur, con Tomás Calvo y Francisco Díaz; Oeste, con Crescencio Rodríguez; capitalización, 4.335; cargas, ninguna; valor para la subasta, 4.335 pesetas.

Don Luis Merino López, Cabezuela del Valle, finca rústica al sitio de Manzano, de 1 hectárea y 50 centiáreas de cabida, en término de Cabezuela del Valle; linda al Norte, con Pedro Batuecas; Este, con Fernando Rodríguez; Sur, con Luis Merino; Oeste, con Lucas Domínguez Cuesta; capitalización, 5.700; cargas, ninguna; valor para la subasta, 3.800 pesetas.



2.º Que los deudores o sus caudatarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, los gastos y dietas, costas y demás recargos y dietas.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Cabezuela del Valle a 6 de Octubre de 1951. — El Recaudador auxiliar, Nicéforo Fernández. 6007

EDICTO

Provincia de Cáceres.—1.ª Zona de Hoyos

Término municipal de Cilleros Don Esteban Sánchez Villagas, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado, en expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Juan Marcos, por el concepto de Utilidades Tarifa 2.ª y año de 1948, se ha dictado hoy, la siguiente

Providencia

Ignorándose el domicilio y paradero del deudor en este expediente, así como que en esta localidad exista persona alguna que le represente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirle por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación del edicto en dicho BOLETIN, comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante legal, con la advertencia de que si no lo efectúa en el indicado plazo se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía y se procederá contra los bienes que se designen. Lo que hago público en cumplimiento a lo dictado en la anterior providencia.

Cilleros, 4 de Octubre de 1951.— El Recaudador, Esteban Sánchez. 6045

EDICTO

Don Felipe Serradilla Sánchez, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Coria.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Utilidades 1.ª Tarifa, pertenecientes al año 1951, aparece la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a bonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Portaje, según dispone el referido artículo 127 del vigente Estatuto.

Débitos por principal, nombres de los deudores y otros datos

122'25.—Juan Antonio Carrizosa Moreno.

Torrejoncillo, 13 de Octubre de 1951.—El Recaudador, Felipe Serradilla. 6067

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

Confecionado de acuerdo con las normas dictadas por la Superioridad, el proyecto de Presupuesto de esta Mancomunidad Sanitaria de Municipios para el próximo año 1952, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y personas a quien pueda interesar, que dicho proyecto puede ser examinado en la Jefatura Provincial de Sanidad, durante el plazo de ocho días, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en este BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden realizar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Para mayor facilidad se envía a los Ayuntamientos una hoja explicativa de las cantidades que de cada atención tienen que figurar en sus Presupuestos respectivos.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 16 de Octubre de 1951.—El Jefe Provincial de Sanidad, Ernesto Juárez.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente, Juan Manuel Nieto. 6099

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESIONES

Anuncio

DON CESAR CORT BOTI, Presidente de «Fomento Hispania, S. A.», ha presentado en estos Servicios, instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 12 litros de agua por segundo del arroyo Valdebebas, en término municipal de Barajas (Madrid), con destino al riego de la finca denominada «Picamijo» (Toma 2); y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en los BOLETINES OFICIALES

de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas, presentar en estos Servicios y en la Alcaldía de Barajas, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

La finca está enclavada entre la carretera de Barajas a Alcobendas y el arroyo Valdebebas, comenzando en su parte Este en el puente de aquella carretera sobre el citado arroyo.

La toma se hará sobre el arroyo a unos 20 mtrs. aguas arriba del puente y en la margen izquierda del mismo. Con esta toma se propone regar una extensión de 11 hectáreas y 79 áreas.

La toma se efectúa bajo el nivel mínimo de estiaje, mediante tubería de hormigón de 0,50 metros de diámetro que desemboca en un pozo, en el que se eleva el agua.

Las obras de elevación consisten en una casa de máquinas, situada sobre el pozo de toma, en el que está situado el grupo moto-bomba. La tubería de aspiración será de 150 milímetros de diámetro y 3 metros de longitud. La impulsión se propone de 150 milímetros de diámetro, siendo de fundición hasta su salida de la caseta, y desde allí de hormigón armado, con una longitud de 285 metros, desembocando en una arqueta de carga.

De la anterior arqueta parte la red de distribución, mediante tubería de hormigón de 125 centímetros de diámetro, que alimenta 6 arquetas de riego; la tubería tiene una longitud de 680 metros. De estas 6 arquetas se continúa la distribución con tubería enterrada. (A. 68-C).

Madrid, 10 de Octubre de 1951.— El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(126 psts.)

6026

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7822.—«La Milagrosa»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Antonio Alvarez Rivero y otro, vecino de Cáceres, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño en el término municipal de Arroyomolinos de Montánchez, paraje «Camino de Montánchez» delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro del puente sito en el pueblo de Arroyomolinos de Montánchez, en la plaza José Antonio, donde convergen las calles Nueva, Hospital, Corredera y La Cuesta. Desde dicho punto de partida se medirán 50 metros al N. 30º E. para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 1.000 metros al E. 30º S.; de 2.ª a 3.ª, 300 metros al S. 30º O.; de 3.ª a 4.ª, 500 metros al O. 30º N.; de 4.ª a 5.ª, 100 metros al N.

30º E.; de 5.ª a 6.ª, 400 metros al O. 30º N.; de 6.ª a 7.ª, 100 metros al N. 30º E.; de 7.ª a 8.ª, 200 metros al O. 30º N.; de 8.ª a 9.ª, 300 metros al S. 30º O.; de 9.ª a 10.ª, 400 metros al O. 30º N.; de 10.ª a 11.ª, 300 metros al S. 30º O.; de 11.ª a 12.ª, 400 metros al O. 30º N.; de 12.ª a 13.ª, 200 metros al S. 30º O.; de 13.ª a 14.ª, 800 metros al O. 30º N.; de 14.ª a 15.ª, 300 metros al N. 30º E.; de 15.ª a 16.ª, 600 metros al E. 30º S.; de 16.ª a 17.ª, 200 metros al N. 30º E.; de 17.ª a 18.ª, 400 metros al E. 30º S.; de 18.ª a 19.ª, 200 metros al N. 30º E.; de 19.ª a 20.ª, 400 metros al E. 30º S.; de 20.ª a 21.ª, 200 metros al N. 30º E., y de 21.ª al punto de partida (1.ª estaca), 300 metros al E. 30º S., quedando así cerrado el perímetro de las 81 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 25 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir. 5827

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7840.—«Nuestra Señora de Sopenrán»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Isidro Jaraiz Jiménez, vecino de Miajadas, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño y wolfram en el término municipal de Almoharín, paraje «La Encomendilla», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el cruce del arroyo Saltillo con el camino de «La Parrilla», por Cuesta Ralero. Desde este punto de partida se medirán 50 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 500 metros al O.; de 2.ª a 3.ª, 700 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 500 metros al E., y de 4.ª al punto de partida, 650 metros al N., quedando así cerrado el perímetro solicitado con una extensión de 35 pertenencias.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 4 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe Acctal, Francisco Garijo. 5910

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7841.—«San Manuel»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Nicolás Reinoso Pastor, vecino de Guadalupe, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de plomo en el término municipal de Alía (Cáceres), paraje «Navalcoejo» e «Ibañazos», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro del lado N. del pozo más al O. de los dos existentes en el citado paraje. Desde este punto de partida se medirán 150 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 700

metros al E.; de 2.^a a 3.^a, 400 metros al S.; de 3.^a a 4.^a, 1.200 metros al O.; de 4.^a a 5.^a, 400 metros al N., y de 5.^a a 1.^a, 500 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 48 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 4 de Octubre de 1951.—
El Ingeniero Jefe Acctal, Francisco Garijo.

5911

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7839.—«Rosario»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Angel Granda Villar, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram en el término municipal de Gargüera y Malpartida de Plasencia, para el «Casilla núm. 2 de la carretera de Plasencia a Oropesa», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina más al N. de la casilla de camineros núm. 2, situada en el kilómetro 13 de la carretera de Plasencia a Oropesa. Desde este punto de partida se tomarán 100 metros al N. y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 1.000 metros al O.; de 2.^a a 3.^a, 700 metros al S.; de 3.^a a 4.^a, 1.000 metros al E., y de 4.^a al punto de partida, 600 metros al N., quedando así cerrado el perímetro de las 70 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 4 de Octubre de 1951.—
El Ingeniero Jefe Acctal., Francisco Garijo.

5904

Jefatura de Obras Públicas

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera
INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre CACERES Y BADAJOZ, por don Manuel Muñoz Márquez, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («B. O. del Estado» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Enti-

dades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial y al Ayuntamiento de Cáceres, y al Sindicato Provincial de Transportes.

Cáceres, 6 de Octubre de 1951.—
El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).
(69 pstas.) 6159

NOTARIA DE D. FRANCISCO MANRIQUE ROMERO
LOGROSAN (Cáceres)

Yo, Francisco Manrique Romero, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en Logrosán.

Hago saber: Que a instancia de don Antonio-Toribio María García, mayor de edad, casado con doña Josefina Pascual Gutiérrez, propietario y vecino de Cáceres, he iniciado acta para justificar la notoriedad de la adquisición por prescripción de los siguientes aprovechamientos de aguas públicas, procedentes del río Viejas, en términos de Cabañas del Castillo y Robledollano.

1.º Un caudal de 60 litros por segundo, al sitio de las Vegas del Trampalón, Cuartel de los Caminos, a unos doscientos metros de la linde de la Dehesa de Viejas, con el término de Navezuelas, margen derecha del río.

2.º Otro de 40 litros por segundo, en el mismo sitio que el anterior y cincuenta metros aguas abajo de él, sobre la margen izquierda del río.

3.º Otro de 40 litros por segundo, en la Vega de Cristino, al sitio Cuartel de los Caminos, margen derecha del río.

4.º Otro en las Vegas del Tranco, Cuartel de Casiano, en la margen izquierda del río, con un caudal de 40 litros por segundo.

5.º Otro de 30 litros por segundo, sobre la línea divisoria de los términos de Cabañas del Castillo y Robledollano, en el lugar llamado Aguas Blancas y Rejondo, Cuartel de la Herrería, margen derecha.

Los aprovechamientos enumerados se utilizan desde finales de Mayo hasta último de Septiembre, sin observar horas concretas en su uso. El destino del agua aprovechada es el riego de la finca denominada «Dehesa de Viejas.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, pudiendo cuantas personas ostenten algún derecho sobre los expresados aprovechamientos, comparecer ante mí, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto para exponer y justificar sus derechos si se considerasen perjudicados.

Logrosán a 11 de Octubre de 1951.—
Francisco-Manrique Romero.
(99 pstas.) 6158

Juzgados

VALENCIA DE ALCANTARA

Cédula de emplazamiento
En virtud de lo acordado en el su-

mario que en este Juzgado se sigue con el número 47 del corriente año, por el delito de paso clandestino de frontera, contra el súbdito portugués Victorino de la Concepción Gaspar, hijo de Francisco y de Jacinta, natural de los Cabezudos, casado, jornalero; se emplaza a referido procesado, para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia Provincial de Cáceres, por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente, bajo el apercibimiento que de no hacerlo le serán nombrados de oficio.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la villa de Valencia de Alcántara a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Julio Rasero. 5637

VALENCIA DE ALCANTARA

Requisitoria

Rodríguez Raposo, Benito, nacido el 4 de Febrero de 1915, en Santo Antonio das Areias (Portugal), hijo de Antonio y Teresa, jornalero, que tuvo su domicilio en el caserío de la Fontañera, y que en la actualidad se encuentra constituido en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado en el sumario que en este Juzgado se sigue bajo el número 50, del corriente año, por homicidio frustrado que contra el mismo se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la prisión de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal.

Valencia de Alcántara a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de Instrucción, Santiago S. Castillo.—El Secretario, Julio Rasero. 5038

NAVALMORAL DE LA MATA

Requisitoria

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria mandada publicar en el «B. O. del Estado», el de esta provincia y el de la de Madrid, llamando al procesado en causa 26, de 1950, Carmelo Escribano Bordallo, por haber sido este habido.

Navalmoral de la Mata a 13 de Septiembre de 1951.—El Secretario, Rufino Marcos. 5639

Alcaldías

EL GORDO

Edicto

Don César Carpio Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Gordo (Cáceres).

Hago saber: Que este Ayuntamiento, contrata mediante concurso subasta, la obra de construcción de un Centro de Higiene Rural y Vi-

vienda del Médico, en un solar propiedad del Ayuntamiento, enclavado en la finca denominada «Toledillo», sita en este término, en el último número impar de la calle de José Antonio Primo de Rivera.

Dicho concurso subasta, afecta a la mano de obra de albañilería y peonaje necesario de asistencia a la misma, hasta su terminación completa de dichas obras, con arreglo a los plazos aprobados por el Ayuntamiento y redactados por los Arquitectos del Estado, señores Ballesteros y Riera y se celebrará en estas Casas Consistoriales, a las doce de su mañana del día siguiente al que se cumplan veinte de la fecha de este edicto, por el tipo de OCHO MIL CUARENTA PESETAS, y fijándose la fianza provisional en el 5 por 100 y la definitiva con el 10 por 100 de dicha cantidad, no admitiéndose proposiciones que rebasen dicho tipo.

La ejecución de las obras se hará con sujeción al proyecto y condiciones facultativas y económicas, que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría.

Modelo de proposición.—Póliza de 475

Don....., vecino de....., enterado del anuncio del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres del día... de... de 1951, de las condiciones y demás requisitos exigidos para la ejecución de las obras que se expresan, con referido anuncio se compromete a tomar a su cargo la construcción de un Centro de Higiene Rural y Casa para el Médico en El Gordo, con estricta sujeción a expresadas condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente)

El Gordo, 15 de Octubre de 1951.—
El Alcalde, César Carpio.

(90 pstas)

6077

VALENCIA DE ALCANTARA

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las ordenanzas de exacciones para el año de 1952, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra las mismas se presenten, según lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Valencia de Alcántara, 26 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Juan Zamora. 5746

ALMOHARIN

Anuncio

Se hallan de manifiesto al público en los sitios de costumbres de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, las ordenanzas de exacciones municipales del recargo sobre la contribución del 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras, a efectos de examen y reclamación de agravios por las personas que se consideren perjudicadas para ser incorporadas al presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1952.

Almoharín, 28 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Agustín Caro. 5809